



|         |                     |                 |            |             |
|---------|---------------------|-----------------|------------|-------------|
| DECRETO | CÓDIGO: AP-JC-RG-70 | FECHA: 03-11-16 | VERSIÓN: 2 | PÁG. 1 DE 2 |
|---------|---------------------|-----------------|------------|-------------|

DECRETO No. 140

*"Por el cual se modifica un Decreto"*

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

1.-) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expide el Decreto 1083 de 2015, con el fin de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico para asegurar la eficiencia económica y social del sistema, con ello realizando compendio de normas, de reglamentaciones preexistentes legal y para afianzar a seguridad jurídica.

2.-) Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente..."*.

3.-) Que el Decreto 0346 del 21 de octubre de 2015 se adoptó el Plan Estratégico de Talento Humano de la Gobernación de Santander, y en el punto nueve (9) se establecen las condiciones de desempate para conceder encargos, en caso de presentarse entre dos o más aspirantes seleccionados del mismo nivel jerárquico y grado salarial que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004.

4.-) Que se hace necesario modificar los criterios de desempate para conceder encargos con el fin de hacerlos más claros y específicos a la hora de llevarlos a la práctica.

Que en mérito de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Decreto 346 del 21 de octubre de 2015 el punto nueve (9) en la parte pertinente a los criterios de desempate para conceder encargos a los empleados de carrera administrativa, el cual quedará así:

"En caso de presentarse entre dos o más aspirantes seleccionados, del mismo nivel jerárquico y grado salarial que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, se atenderán los siguientes criterios de desempate:

1.- Quien tenga mayor evaluación de desempeño laboral será el empleado de carrera al cual se le otorgue el encargo. Si el empate continua, se decidirá a favor de quien tenga más factores de cumplimiento.

2.- En caso de persistir el empate entre empleados de carrera administrativa se tendrá en cuenta quien ostente mayor experiencia adicional a la requerida en el manual de funciones para el empleo (sea profesional, técnico o asistencial).

3.- Si aun continua el empate se tendrá por criterio la Educación Formal, según acreditación de títulos adicionales a los requisitos para el desempeño del cargo y que reposen en la historia laboral del empleado, así:

a.- Título adicional de pregrado al requerido en el Manual de Funciones para el empleo sujeto de encargo.

29 JUL 2016



|         |                     |                 |            |             |
|---------|---------------------|-----------------|------------|-------------|
| DECRETO | CÓDIGO: AP-JC-RG-70 | FECHA: 03-11-15 | VERSIÓN: 2 | PÁG. 2 DE 2 |
|---------|---------------------|-----------------|------------|-------------|

4.- De persistir el empate se tomará como criterio de desempate quien tenga más tiempo de servicio en la Gobernación de Santander. Se debe tener en cuenta la fecha de posesión y si ha tenido desvinculación se tomará la última fecha de ingreso a la entidad.

5.- Si aun continua el empate se decidirá por quien no haya ostentado encargo o haya estado menos cantidad de tiempo en situación de encargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 346 del 21 de octubre de 2015 continúan vigentes.

Publíquese y cúmplase.

Expedido en Bucaramanga,

29 JUL 2016

**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**

Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Benjamín Gutiérrez Sanabria, Director Administrativo Talento Humano

Inés Andrea Aguilar Aldana, Profesional Universitario

Luz Marina Rodríguez, Profesional Universitario (E)